

Hon. Joanne M. Rodríguez Veve
Senadora Independiente por Acumulación



17 de noviembre de 2025

Pamela Bondi
Attorney General
U.S. Department of Justice
950 Pennsylvania Avenue NW
Washington DC 20530

Atención: Ginger Baran Lyons

Deputy Director for Grants Development and Management
Office on Violence Against Women
U.S. Department of Justice
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, DC 20530

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN FEDERAL POR LA DIVULGACIÓN DE UNA QUERELLA ANÓNIMA POR PARTE DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES (OPM) EN VIOLACIÓN A LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA LEY VAWA

Estimada señora:

Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, Senadora por Acumulación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicito formalmente que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, por conducto de la Oficina sobre Violencia contra la Mujer ("OVW" por sus siglas en inglés), investigue la divulgación ilegal de una querella anónima y otras irregularidades ocurridas en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) en Puerto Rico, agencia que recibe fondos federales bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA), 34 U.S.C. § 12291(b)(2).

El 20 de agosto de 2025, una querella anónima —que me menciona a mí y a mis hijos menores— fue divulgada ilegalmente luego de haber sido entregada a la OPM. Ese mismo día —y en los días siguientes—, la Procuradora de las Mujeres, Lcda. Astrid Piñero, confirmó públicamente que la OPM recibió una querella anónima en la que yo era mencionada y que su contenido coincidía con el documento divulgado ilegalmente. Con esas expresiones, la Procuradora validó y amplificó la divulgación no autorizada de información confidencial,

incluyendo: mi identidad como supuesta víctima, mi número de teléfono y correo electrónico personal, así como el contenido de las alegaciones. (Véase Anejo A).

Al confirmar el contenido de la querella divulgada ilegalmente, la Procuradora reveló información confidencial y violó su deber de confidencialidad, así como normas estatales y federales que exigen proteger los datos de presuntas víctimas de violencia doméstica. Esta divulgación ilegal viola la ley federal y puso en riesgo mi privacidad y seguridad, y la de mis hijos menores.

Las disposiciones de confidencialidad de VAWA, 34 U.S.C. § 12291(b)(2), imponen a los recipientes de fondos federales (como la OPM) la obligación estricta de proteger la información personal de presuntas víctimas y prohibir su divulgación sin un consentimiento escrito, específico y con límite de tiempo, salvo en circunstancias muy limitadas. No cumplir con estas protecciones puede resultar en la terminación inmediata de fondos otorgados, auditorías y supervisión federal, posibles responsabilidades civiles o penales por daños a las alegadas víctimas y daño a la reputación. La divulgación y circulación de la carta anónima es una violación grave a ese mandato y requiere acción federal rápida y firme para atender el daño causado.

El 22 de agosto de 2025, solicité por escrito a la Policía de Puerto Rico aclaraciones y acciones sobre el origen y divulgación ilegal de la carta. El 27 de agosto de 2025 envié una carta a la OPM solicitando información relacionada a los hechos antes descritos. Copias de ambas misivas se adjuntan a esta solicitud.

A pesar de estos esfuerzos, no se han provisto hallazgos investigativos significativos. La demora y el manejo inadecuado aparentan ser un patrón de irregularidades que afecta el curso de la investigación y la integridad de una agencia receptora de fondos de VAWA, lo que agrava el daño causado por la divulgación ilegal.

Ante esto, el 22 de octubre de 2025 solicité formalmente al Departamento de Justicia de Puerto Rico que evaluara las actuaciones de la OPM a la luz de las violaciones descritas y que atendiera con prontitud la investigación en curso sobre la divulgación ilegal de la querella anónima.

Dada la obligación de la OPM de cumplir con la confidencialidad de VAWA y el claro incumplimiento que resulta de la divulgación y circulación ilegal de la querella, respetuosamente solicito que su oficina:

1. Investigue el origen de la carta anónima y las circunstancias de su divulgación ilegal el 20 de agosto de 2025, así como su posterior circulación a varios medios.
2. Determine si la OPM violó las disposiciones de confidencialidad de VAWA (34 U.S.C. § 12291(b)(2)).

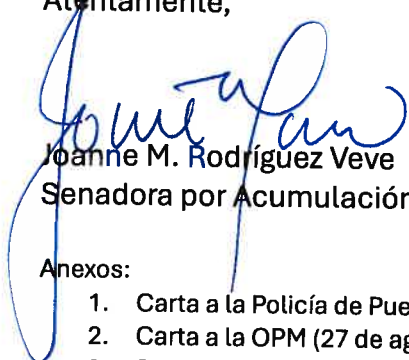
3. Evalúe si las políticas y procedimientos de la agencia son adecuados para proteger información personal de las alegadas víctimas.
4. Tome las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento con la ley federal y evitar más daños a las personas afectadas.

Adjunto copias de mi correspondencia del 22 de agosto de 2025, a la Policía de Puerto Rico; mi carta del 27 de agosto de 2025, a la OPM; y mi solicitud del 22 de octubre de 2025, al Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Estoy disponible para proveer más documentos o información que ayuden en esta investigación. Favor de comunicarse conmigo al 787-929-1013 o joarodriguez@senado.pr.gov para discutir este asunto o solicitar información adicional.

Agradezco su pronta atención a este asunto serio. Quedo a la espera de su respuesta y del inicio de una investigación para atender estas violaciones a la ley federal.

Atentamente,



Joanne M. Rodríguez Veve
Senadora por Acumulación Independiente

Anexos:

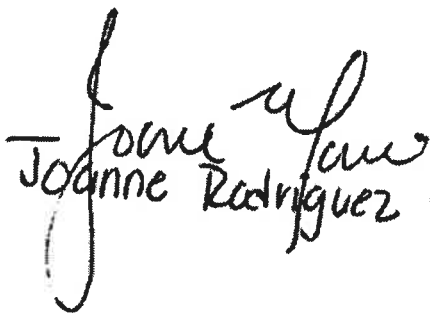
1. Carta a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia de Puerto Rico (22 de agosto de 2025)
2. Carta a la OPM (27 de agosto de 2025)
3. Solicitud al Departamento de Justicia de Puerto Rico (22 de octubre de 2025)

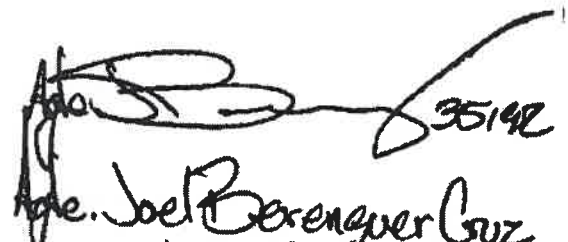
22 de agosto de 2025

A: Policía de Puerto Rico
De: Joanne Rodríguez Vere

Asunto: Solicitud de Investigación

Solicito a la Policía de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre la procedencia y filtración del documento anónimo proveniente de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), y circular en redes, cuyas alegaciones debieron ser de carácter confidencial por las repercusiones que podrían tener en la vidas de las personas involucradas. Alterar documentos oficiales y divulgar información confidencial es un delito, por lo que solicito la investigación correspondiente.


Joanne Rodríguez Vere


Agte. Joel Berenguer Cruz
#35192
22/Ago/25
9:43 PM

2

JOANNE RODRÍGUEZ VEVE

En Guaynabo para San Juan, Puerto Rico
27 de agosto de 2025

A LA MANO

Lcda. Astrid Piñeiro Vázquez
Procuradora de la Mujeres
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Solicitud de divulgación de identidad de querellante

Estimada Procuradora:

El anonimato en los procesos de querellas se ofrece para que nadie guarde silencio por miedo a que se tomen represalias. Es decir, el fin del anonimato no es proteger al querellante, sino la protección de las alegadas víctimas.

Por lo tanto, si la persona querellante es la misma que expone y desprotege públicamente a la alegada víctima, no solo el propósito del anonimato desaparece, sino que, además, ese anonimato deja de ser una protección y se convierte en un arma peligrosa. No se puede pedir que se proteja la identidad de quien utiliza la misma querella para atacar y destruir públicamente.

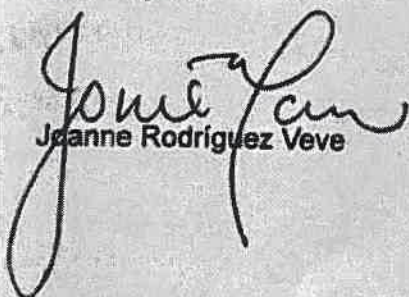
Eso no es justicia; es un abuso del proceso. Y lo más grave, coloca en una posición de vulnerabilidad a las personas mencionadas, afectando su vida, su honra y la de sus hijos y familiares.

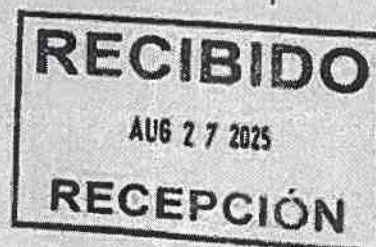
Por ello, el interés apremiante de proteger la vida, la dignidad y la integridad de quienes hemos sido señalados, exige que en este caso se revele la identidad de la persona que, bajo el manto del anonimato, ha hecho un uso malicioso de un mecanismo que debe ser de protección y no de ataque.

El 26 de agosto de 2025, según reseñaron distintos medios de comunicación, usted aseveró en declaraciones escritas "que el documento que ha circulado en redes sociales y medios de comunicación es el que fue devuelto a la persona que lo llevó, lo que refuerza su intención de manejar esta situación con la máxima transparencia".

Ante la situación antes expuesta, solicito respetuosamente que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres actúe con la responsabilidad que este momento requiere, evaluando la renuncia voluntaria a la confidencialidad que conlleva hacer pública la querella, y que tome las medidas necesarias para que la verdad y la transparencia prevalezcan sobre el abuso.

Con respeto,


Joanne Rodríguez Veva



octubre jul
22 de agosto de 2025

A LA MANO

Hon. Lourdes Gómez
Secretaria de Justicia
Departamento de Justicia de Puerto Rico

Asunto: Determinación final y cierre del proceso relacionado con la querella anónima presentada ante la OPM

Honorable Secretaria:

El 20 de agosto de 2025, fue publicada ilegalmente una querella anónima presentada ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), en la que se me menciona como alegada víctima de violencia doméstica. Esa divulgación se realizó sin mi consentimiento, de forma anónima, maliciosa y contraria a derecho, lesionando derechos fundamentales de intimidad, honra y debido proceso.

Ese mismo día —y en los días subsiguientes—, la Procuradora de las Mujeres, Lcda. Astrid Piñero, confirmó públicamente que la OPM había recibido una querella anónima en la que se me mencionaba, y que su contenido coincidía con el documento divulgado ilegalmente. Con esas expresiones, la Procuradora validó y amplificó la divulgación no autorizada de información confidencial. Entre esta: mi identidad como alegada víctima, mi número de teléfono y correo electrónico personal, así como el contenido de las alegaciones. (Ver Anejo A)

Al así hacerlo, es decir, al confirmar el contenido de la querella anónima divulgada ilegalmente, la Procuradora reveló información confidencial, incumpliendo no solo con su deber de confidencialidad, sino, además, transgrediendo normas estatales y federales que obligan a su oficina a proteger la información de alegadas víctimas de violencia doméstica.

I. Violaciones a las disposiciones de confidencialidad aplicables

Las actuaciones descritas anteriormente por parte de la OPM y su Procuradora constituyen, a mi juicio, violaciones a las siguientes disposiciones:

1. Violence Against Women Act (VAWA), 34 U.S.C. § 12291(b)(2): Prohíbe expresamente que cualquier beneficiario o sub-beneficiario de fondos federales divulgue información que identifique a una víctima sin su consentimiento informado, escrito y limitado en el tiempo.
2. Ley 54-1989, Art. 4.2: Establece un deber estricto de confidencialidad sobre toda comunicación o información que reciba la OPM de una víctima o sobre una alegación de violencia doméstica.

3. Ley 22-1988, según enmendada por la Ley 307-1998 (Derechos de las Víctimas): Dispone que los números de teléfono, direcciones y otros datos personales de las víctimas deben permanecer confidenciales y fuera del alcance público.

4. Ley 141-2019 (Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública): Define como "información confidencial" toda aquella protegida por privilegio o estatuto, incluyendo datos personales y sensibles de víctimas, y prohíbe su divulgación pública.

II. Estado actual del proceso y reclamo de trato equitativo

Desde los días posteriores a la divulgación ilegal de la querella anónima, he reiterado en todas las instancias pertinentes que no tengo ni he tenido interés en dicha investigación y que no voy a participar en dicho proceso, por tratarse de una querella presentada con el propósito de causar daño reputacional tanto a mí como a las demás personas mencionadas.

No obstante, han transcurrido más de dos meses sin que el Departamento de Justicia haya emitido una determinación final respecto de la investigación iniciada a raíz de la referida querella.

Este contraste resulta particularmente preocupante si se compara con la celeridad con que el Departamento de Justicia actuó en el caso del presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA), Sr. Luis González Rosario, quien fue denunciado por su pareja y arrestado el 11 de octubre de 2025. Según reseñado, la investigación preliminar de este caso fue atendida y concluida en apenas cuatro días.

La igualdad ante la ley y la imparcialidad administrativa son principios esenciales del sistema de justicia. La dilación innecesaria en el caso que me atañe erosiona la confianza pública y proyecta una imagen de arbitrariedad incompatible con la responsabilidad ministerial del Departamento. La diligencia en el cumplimiento del deber es fundamental para garantizar que la justicia no se convierta en injusticia.

Por otra parte, como también es de conocimiento público, el 22 de agosto de 2025, presenté las denuncias correspondientes ante las autoridades para que se investigue la filtración o divulgación ilegal de la querella anónima. Por lo tanto, actualmente existe ante la consideración del Departamento dos investigaciones paralelas que surgen a raíz de la presentación de la querella anónima, una sobre lo alegado maliciosamente en la querella, y otra sobre la filtración o divulgación ilegal del documento anónimo.

III. Solicitud específica

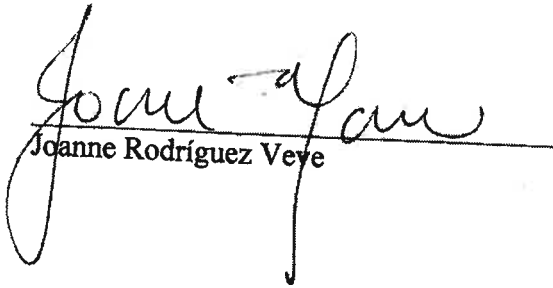
Por todo lo anterior, solicito respetuosamente que el Departamento de Justicia:

1. Emita una determinación final sobre el proceso iniciado a raíz de la querella anónima presentada ante la OPM, la cual no fue promovida ni deseada por mi persona.

2. Notifique públicamente la conclusión del caso, en aras de garantizar transparencia, trato igual y reparación del daño reputacional causado por la prolongación injustificada de este proceso.
3. Evalúe las actuaciones de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y de su titular a la luz de las violaciones antes mencionadas, conforme a la jurisdicción y facultades del Departamento.
4. Atienda con prontitud la investigación en curso sobre la filtración o divulgación ilegal de la querella anónima.

Agradezco de antemano la atención a esta comunicación. Confío que el Departamento de Justicia actuará con la diligencia, sensibilidad y sentido de justicia que este asunto amerita.

Atentamente,


Joanne Rodríguez Veyé

Anejo A

<https://www.youtube.com/watch?v=6y4VX5hF0tg>

https://wapa.tv/programas/losetodo/procuradora-de-las-mujeres-confirma-que-carta-de-presunto-maltrato-que-involucra-a-figuras-p/article_c13e28a0-eea2-43be-8e53-c837544c5561.html

https://www.elvocero.com/gobierno/opm-aclara-no-difundieron-carta-sobre-presunta-violencia-dom-stica-a-senadora/article_7ce95c63-68d4-4e9b-8676-26a244cd0ad4.htm!

<https://www.telemundopr.com/video/programas/dia-a-dia-programas-2/procuradora-explica-carta-sobre-violencia-de-genero-entre-figuras-publicas/2742702/>

https://www.youtube.com/watch?v=rFyNPnX_w3Q

<https://www.facebook.com/100064597757812/videos/1564908991556290>

https://www.elvocero.com/gobierno/gobernadora-niega-filtraci-n-de-documento-sobre-alegado-caso-de-violencia-dom-stica-contr-senadora/article_662060ef-a3df-49ed-b49a-d04283bba093.html

https://wapa.tv/noticias/locales/procuradora-de-las-mujeres-confirma-que-carta-sobre-presunta-violencia-de-g-nero-contr-senadora/article_55274b82-17aa-43d0-9c21-02d801d3b72b.htm

Sent from my iPhone

ful